



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
REGIONAL ATLANTICO

OFICIO No.

[Empty box for office number]

RESOLUCION No. 610.

"Por la cual se autoriza una Ruta y unos horarios"

El director Regional del Instituto Nacional del Transporte y uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la "Cooperativa de Transportadores de la Guajira COOTRAGUA" se le otorgó Licencia de Funcionamiento y clasificación mediante resolución Número 589 de Octubre 31 de 1.980, en la Categoría "A", Modalidad: pasajeros; Radio de Acción: Interdepartamental II.

Que el señor Sabas Medina Barros en su calidad de Gerente de la "Cooperativa de Transportadores de la Guajira Ltda. mediante memorial radicado bajo el No. 5080 de Julio 7 de 1.981, pidió se le adjudicara la ruta: SANTA MARTA-FONSECA Y VICEVERSA, con los siguientes horarios:

Saliendo de Santa Marta: 09:00 a.m.- 11:00 a.m.- 12:00 m. y 03:00 p.m.

Saliendo de Fonseca: 04:30 a.m.- 05:15 a.m. y 07:30 a.m. y 08:45 a.m.

Que el Grupo Técnico mediante estudio No. 018 de Julio 30 de 1.981 concluyó justificando la solicitud de la Ruta y recomendando la publicación de los horarios.

Que mediante Resolución No. 452 de Agosto 6 de 1.981, se autorizó la publicación de las Rutas y Horarios solicitados por la Empresa Cootragua".

Que las publicaciones se hicieron por la secretaría, los días Lunes 17 de Agosto, Domingo 23 de Agosto y Sábado 29 de Agosto de 1.981.

Que haciendo uso del derecho de oposición a que se refiere el artículo sexto del Decreto 2245 de Octubre 22 de 1.976, el representante legal de la Empresa "Cooperativa de Transportadores Libertador Ltda. presentó a este Despacho el memorial oponiéndose a la solicitud de "COOTRAGUA".

Que con fecha 30 de Octubre, este despacho expidió la Resolución No. 536 mediante la cual se resuelve una oposición", la que en su parte resolutive dice:

ARTICULO PRIMERO: Negar la oposición presentada por el representante de la "Cooperativa de Transportadores Libertador Ltda. "COOLIBERTADOR".

Que se cumplieron los términos que establece el artículo Sexto de Decreto 2245 sin que otra empresa presentara su propuesta.

Que corresponde al Instituto Nacional del Transporte otorgar las rutas y horarios de acuerdo al Decreto 2245 de 22 Octubre de 1.976.

Que en virtud de los fundamentos antes expuestos, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa "Cooperativa de Transportadores de la Guajira Ltda. "Cootragua" la siguiente Ruta y Horarios:

EDIFICIO CAJA AGRARIA  
Piso 7 Calle 34 No. 45-24  
Teléfono No. 410048  
Apartado Aéreo 3231



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
REGIONAL ATLANTICO

OFICIO No.

[Empty box for office number]

SANTA MARTA - FONSECA

Saliendo de Santa Marta: 09:00 a.m. - 11:00 a.m. - 12:00 m. y 03:00 p.m.

FONSECA- SANTA MARTA

SALIENDO DE FONSECA: 04:30 a.m. - 05:15 a.m. y 08:45 a.m.

ARTICULO SEGUNDO: Contra esta providencia, proceden los Recursos de Re-  
posición y Apelación por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en B/quilla, a los 2 DIC. 1981

LUIS CAPATA DONADO  
Director Regional

JESUS ALVAREZ CABRERA  
Secretario Regional